

3. Sin perjuicio de disposiciones y procedimientos vigentes ni del carácter específico de los servicios comunes, el establecimiento de un orden de prioridad se aplicará a todas las actividades sustantivas de la Organización así como a los servicios comunes, y servirá de guía para la asignación de todos sus recursos presupuestarios y extrapresupuestarios. Con este fin, las decisiones sobre prioridades se señalarán a la atención de los Estados Miembros y de los consejos de administración de los fondos de contribuciones voluntarias.

4. El establecimiento de un orden de prioridad se basará principalmente en la importancia del objetivo para los Estados Miembros, la capacidad de la Organización de alcanzarlo y la eficacia y la utilidad efectivas de los resultados.

5. El calendario y los procedimientos que se seguirán para introducir el nuevo sistema de establecimiento de prioridades se escalonarán en un período de dos años y medio, como se indica en el informe del Secretario General⁵¹.

6. Se presentará a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe sobre el funcionamiento de este nuevo sistema de establecimiento de prioridades. En ese informe, que tendrá carácter crítico, se indicarán las dificultades que se hayan encontrado, se harán sugerencias para sortearlas y se indicará si es necesario hacer nuevos cambios de estructuras y procedimientos, en particular, entre otros, los propuestos por la Dependencia Común de Inspección⁴⁴ y las delegaciones en el debate de la Quinta Comisión en el trigésimo sexto período de sesiones⁴⁹ sobre la cuestión de las prioridades;

III

ACTIVIDADES TERMINADAS, OBSOLETAS, DE UTILIDAD MARGINAL O INEFICACES

1. *Reafirma* la necesidad de integrar la determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces en el proceso general de planificación, programación, preparación de presupuestos, evaluación y gestión;

2. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Asamblea General, en el contexto de la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, la lista de las actividades consideradas obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de facilitar la adopción de una decisión al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por lograr una mejor aplicación de las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/201 de 21 de diciembre de 1977, 33/204 de 29 de enero de 1979, 34/225 de 20 de diciembre de 1979 y 35/209 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, relativas a las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, y con ese fin le pide que siga perfeccionando, según sea necesario, los criterios para determinar tales actividades.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1981

⁵¹ A/C.5/36/1, párr. 58, cuadro 7.

B

La Asamblea General,

Confirmando su apoyo constante al desarrollo de sistemas de evaluación y dependencias de evaluación en cada organismo,

Poniendo de relieve su apoyo a los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁴⁵,

Alentando a todos los organismos a que cooperen con la Dependencia Común de Inspección para garantizar su propia capacidad de evaluación, a fin de que la evaluación pase a ser parte integrante de su proceso de programación y desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que fortalezca los sistemas de evaluación y las dependencias de evaluación de las Naciones Unidas mediante:

a) La especificación de las funciones y tareas de las dependencias de evaluación de las Naciones Unidas;

b) La preparación para la Asamblea General de planes precisos de evaluación vinculados al proceso de planificación de mediano plazo y al ciclo presupuestario;

c) La elaboración de directrices para la planificación y el diseño de programas y proyectos a fin de hacerlos más susceptibles de evaluación;

d) La preparación y la promulgación de normas básicas sobre la realización, el contenido y el proceso de evaluación, y la garantía de que se valore constantemente la calidad de los productos de la evaluación;

e) La adopción de medidas adecuadas para asegurar que las conclusiones de la evaluación se utilicen con prontitud y sistemáticamente en el proceso de adopción de decisiones de gestión y se adopten y apliquen medidas complementarias en relación con las conclusiones y recomendación de la evaluación;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre la aplicación del párrafo 1 *supra*.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1981

36/229. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Preocupada por la necesidad de contar con una coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la decisión que aprobó el 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto⁵²,

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98 del programa.

Recordando también sus resoluciones 33/142 A de 20 de diciembre de 1978 y 35/114 de 10 de diciembre de 1980,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁵³,

1. *Concurre* con las observaciones y comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidos en su informe;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas las observaciones y comentarios que figuran en dicho informe, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de los debates de la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que surjan de los informes de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión, que exijan la atención de los jefes ejecutivos y la adopción de medidas necesarias;

4. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

5. *Decide* que la Comisión Consultiva informe sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de la siguiente manera:

a) Cada dos años, a partir de 1982, los informes incluirán análisis detallados de los presupuestos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) En los años intermedios los informes se limitarán al material de cuadros y, cuando sea necesario, a estudios especiales sobre problemas administrativos y presupuestarios comunes al sistema de las Naciones Unidas.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1981*

36/230. Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el incremento del costo de la inflación que afecta seriamente al presupuesto de las Naciones Unidas y al presupuesto del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto,

También preocupada por la persistencia de la inflación y la inestabilidad monetaria en los países desarrollados en que las Naciones Unidas efectúan sus gastos y que afecta a Estados Miembros que no son responsables de las pérdidas que se experimentan,

Estimando que, para financiar las cuantiosas pérdidas que causan la inflación y la inestabilidad monetaria, se requiere un procedimiento adicional que ayude

a sufragar los gastos que éstas representan en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio detallado de los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria sobre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Pide asimismo* que en el citado estudio se incluyan los montos originados como consecuencia de la inflación y la inestabilidad monetaria durante los tres últimos bienios en los países desarrollados que son sedes de organizaciones de las Naciones Unidas.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1981*

36/231. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas⁵⁴,

Recordando sus resoluciones 14 (I) de 13 de febrero de 1946, 1927 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2118 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2961 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 31/95 A y B de 14 de diciembre de 1976 y 34/6 B de 25 de octubre de 1979,

Teniendo presente que la capacidad real de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental en que se basan las escalas de cuotas,

Teniendo en cuenta la difícil y aun crítica situación económica y financiera de los países en desarrollo,

Consciente de las obligaciones de cada Estado Miembro para con la Organización,

Reconociendo una vez más la necesidad de mejorar los métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros a fin de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas,

Considerando la necesidad de evitar variaciones extremas y excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas,

Tomando nota de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el debate sobre el informe de la Comisión de Cuotas,

1. *Reafirma* sus decisiones anteriores de que al medir la capacidad de pago de los Estados Miembros deben tenerse en cuenta los siguientes elementos para evitar cuotas anómalas resultantes del uso exclusivo de los cálculos del ingreso nacional:

a) La debida consideración a los países en desarrollo en general y a los países con los ingresos per cápita más bajos, incluidos los países menos adelantados, en particular, por sus problemas económicos y financieros especiales;

b) La continua disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo;

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/36/11); y A/36/11/Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁵³ A/36/641.